Estudio Previo No: 17087

ORGANISMO: Secretaría de Desarrollo Económico
DEPENDENCIA: Dirección de Planificación y Comercialización Agropecuaria

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar

MODALIDAD CONTRACTUAL: Selección abreviada, subasta inversa electrónica

OBJETO: Ejecutar acciones logísticas y operativas para atender las unidades productivas ganaderas afectadas en el marco de la calamidad pública declarada en las subregiones de Antioquia.

PRESUPUESTO (VALOR): Dos mil novecientos setenta y seis millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil setecientos pesos m/l ($2.976.464.700) tributos incluidos.

PLAZO: El plazo de ejecución es de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

1.2. Descripción de la Necesidad

Durante los primeros meses del año en curso, el Departamento de Antioquia, especialmente en las subregiones de Urabá y Bajo Cauca, ha sido afectado por eventos hidrometeorológicos de alta intensidad, caracterizados por lluvias fuertes, continuas y persistentes, que han generado acumulados de precipitación superiores a los promedios históricos. Estas condiciones han ocasionado inundaciones, desbordamientos súbitos de ríos y quebradas, movimientos en masa, colapso de infraestructura vial y afectaciones severas a viviendas, así como pérdidas significativas de cultivos y medios de subsistencia, especialmente en los municipios del norte de la subregión de Urabá (Arboletes, San Juan de Urabá, San Pedro de Urabá, Necoclí y Turbo) y en los municipios ribereños de Zaragoza y El Bagre, en la subregión del Bajo Cauca.

En el sector rural, este invierno atípico ha inundado miles de fincas, ocasionando la pérdida de cultivos comerciales y de pancoger, así como de pasturas, cercas y corrales. De igual manera, se han generado afectaciones críticas en la movilidad regional debido al deterioro de las vías principales y terciarias. Según información reportada a la Secretaría de Desarrollo Económico por las administraciones municipales, se estiman afectaciones en aproximadamente 13.115 hectáreas y 5.722 productores en cultivos como plátano, arroz, maracuyá, yuca, frutales, cacao y otros productos de pancoger, así como en predios ganaderos, explotaciones porcícolas y piscícolas, comprometiendo

adicionalmente activos productivos como animales, equipos y herramientas necesarias para el desarrollo de estas actividades.

Particularmente, en el sector ganadero se evidencian pérdidas de animales, deterioro de pasturas, dificultades en la alimentación bovina, así como daños estructurales en cercos y corrales; circunstancias que inciden negativamente en la productividad, incrementan los riesgos sanitarios y generan procesos de descapitalización progresiva de los pequeños y medianos productores. Según el censo ICA 2025, en la subregión de Urabá existen 599.849 bovinos distribuidos en 5.549 predios (equivalentes al 18,6% del inventario departamental), de los cuales, en los municipios del norte de Urabá, se concentran 428.274 animales en 3.258 predios, siendo 2.789 de pequeños y medianos productores. Por su parte, en los municipios de El Bagre y Zaragoza se registran 54.593 animales en 229 predios, con predominancia de pequeños y medianos ganaderos. Lo anterior dimensiona la relevancia económica, social y productiva de esta actividad y la magnitud del impacto generado por la emergencia.

En consecuencia, la intervención pública resulta necesaria y proporcional, en atención a la dinámica progresiva de la emergencia y al deber de evitar la ampliación de sus efectos sobre los medios de vida rurales. En ese sentido, se identifican pérdidas en la oferta forrajera, afectaciones en la infraestructura productiva básica y un incremento de riesgos sanitarios que comprometen la sostenibilidad del sistema productivo ganadero. Por lo tanto, no solo se requieren acciones inmediatas de respuesta, sino también intervenciones orientadas a restablecer las capacidades mínimas de producción, evitando que una contingencia de naturaleza coyuntural derive en un daño estructural prolongado.

Así, la mitigación de los efectos de la emergencia exige acciones concretas dirigidas a: (i) restablecer la oferta forrajera mediante la recuperación de praderas; (ii) compensar la deficiencia nutricional de los animales; (iii) rehabilitar cercos y estructuras prediales; y (iv) fortalecer prácticas básicas de manejo sanitario, con el fin de estabilizar el sistema productivo y evitar impactos negativos sostenidos en la seguridad alimentaria, la economía local y las finanzas públicas.

En desarrollo de lo anterior, el Departamento de Antioquia declaró la situación de calamidad pública mediante Decreto 2026070000460 de febrero de 2026, por un término de hasta seis (6) meses, con el fin de adelantar de manera inmediata las actuaciones administrativas, presupuestales, técnicas, operativas y contractuales necesarias para la atención integral de la emergencia, bajo los principios de destinación específica, proporcionalidad y sujeción al Plan de Acción Específico.

De manera complementaria, la Secretaría de Desarrollo Económico declaró la urgencia manifiesta mediante Resolución No. S 2026060044713 del 4 de marzo de 2026, con fundamento en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, el literal a) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015, habilitando la contratación directa de los bienes y servicios

estrictamente necesarios para conjurar y mitigar los efectos de la emergencia dentro de su órbita funcional.

No obstante, si bien la declaratoria de urgencia manifiesta constituye una habilitación excepcional para acudir a la contratación directa, conforme al ordenamiento jurídico colombiano, ello no excluye la posibilidad de que la Entidad, en aplicación de los principios de transparencia, economía y selección objetiva (artículos 3 y 24 de la Ley 80 de 1993 y artículo 5 de la Ley 1150 de 2007), opte por adelantar un procedimiento competitivo cuando las condiciones del mercado, la naturaleza del objeto contractual y los tiempos de respuesta lo permitan. En ese sentido, la urgencia no se erige como una obligación de contratar directamente, sino como una facultad que debe ejercerse bajo criterios de razonabilidad, proporcionalidad y adecuada planeación.

Bajo esta perspectiva, y atendiendo que el objeto del proceso corresponde al suministro de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, con especificaciones estandarizadas y susceptibles de comparación objetiva, así como a la existencia de pluralidad de oferentes en el mercado, la Entidad considera jurídicamente procedente y técnicamente viable adelantar un procedimiento de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica, el cual permite garantizar mayor concurrencia, eficiencia en la adquisición, optimización de recursos públicos y trazabilidad del proceso, sin comprometer la oportunidad de la intervención requerida para la atención de la emergencia.

En este contexto, la respuesta institucional del Departamento de Antioquia, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, se concreta en la implementación de una intervención orientada a mitigar los efectos negativos derivados de la reducción de la oferta forrajera y el incremento de riesgos sanitarios, así como a facilitar la recuperación productiva de los hatos ganaderos mediante la entrega de kits agropecuarios. Estos kits comprenden insumos, herramientas e implementos destinados a la recuperación de praderas, mejoramiento nutricional de los animales, rehabilitación de cercos y fortalecimiento del manejo sanitario básico, dirigidos a pequeños y medianos productores afectados en los municipios priorizados.

Para efectos de focalización, transparencia y trazabilidad, la población beneficiaria ha sido previamente identificada y priorizada por las administraciones municipales, mediante listados verificables que serán validados por la Secretaría en el marco de la supervisión contractual, incluyendo actas de entrega y soportes documentales.

Finalmente, la estructuración del presente proceso se soporta en diagnósticos técnicos sectoriales elaborados a partir de reportes oficiales de afectación, así como en información proveniente de las instancias del Sistema Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, lo cual permite sustentar la necesidad, dimensionar el alcance de la intervención y garantizar una adecuada planeación contractual.

En consecuencia, y en cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo “Por Antioquia Firme 2024-2027”, se hace necesario adelantar un proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica para el suministro de insumos, herramientas e implementos agropecuarios, con el fin de atender de manera oportuna, eficiente y transparente las necesidades de los productores afectados por la emergencia invernal.

Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Departamental

PLAN DE DESARROLLO: Por Antioquia Firme 2024-2027
LINEA ESTRATÉGICA: 53 Inversión desde la confianza
COMPONENTE: 5302 Desarrollo Agropecuario y Rural
PROGRAMA: 530203. Reconversión Productiva y Modernización de la Ganadería en Antioquia
PROYECTO: **BPIN 2024003050097** Fortalecimiento de unidades productivas ganaderas para el mejoramiento de la ganadería en el departamento de Antioquia
INDICADOR DE PRODUCTO: 53020301 Unidades productivas ganaderas fortalecidas
ACTIVIDAD 2: 53020301 Programa sanitario ganadero

Ver documento Anexos Generales. Anexo 1. Indicadores de producto y metas del proyecto

1.3. Competencia del organismo para adelantar el proceso

La Constitución Política de Colombia en el artículo 298 enuncia que: “Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal y de intermediación entre la nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes”.

En este mismo sentido, La Ley 101 de 1993, Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero; protege el desarrollo de las actividades agropecuarias y pesqueras y promueve y mejora el ingreso y calidad de vida de los productores rurales.

Así mismo el Decreto identificado con Radicado: D 2024070003913, de Fecha: 05/09/2024 “Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones”, define en el “Artículo 20°. Tipos de organismos. La Administración departamental tendrá los siguientes tipos de organismos:

1. Secretarías misionales. Son las que ejecutan actividades para generar los productos y resultados misionales que permiten alcanzar los objetivos constitucionales y legales de la Administración departamental. …"

El citado Decreto define las funciones de sus organismos y dependencias y especifica en su Artículo 21°. Funciones de las secretarías misionales. Son funciones de las secretarías misionales, las siguientes:

1. Lograr la adecuada provisión de bienes y servicios para el cumplimiento de las funciones, objetivos y competencias propias que constituyen la cadena de valor de la Administración departamental.
2. En desarrollo de los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, brindar asesoría y asistencia a los municipios y demás partes interesadas, para la adecuada gestión de sus funciones.
3. Participar en la articulación y obtención de sinergias del sector de desarrollo administrativo del que hagan parte.
4. Ejercer las competencias en materia de inspección vigilancia y control, que por delegación o por ministerio de la ley les corresponde a los departamentos.
5. Definir los asuntos fundamentales para la operación de la entidad y la creación de valor, en cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución y la ley.

Además, en el TITULO IV ESTRUCTURA Y ORGANIZACION DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL, en la sección SECTOR ADMINISTRATIVO DESARROLLO ECONÓMICO, describe en el "Artículo 147°. Estructura Orgánica de la Secretaría de Desarrollo Económico", y relaciona en el "Artículo 148°. Propósito de la Secretaría de Desarrollo Económico. Promover y facilitar el desarrollo económico competitivo, equitativo, innovador y sostenible en el departamento, por medio del impulso a actividades productivas y el emprendimiento; fortalecimiento del tejido empresarial; promoción de la productividad, la empleabilidad y la formalización laboral; la diversificación productiva y exportadora; la atracción de inversión; y la consolidación del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación en coordinación con los diferentes actores a nivel local, nacional e internacional."

En el decreto citado se relaciona en el "Artículo 149°. Funciones de la Secretaría de Desarrollo Económico. Son funciones de la Secretaría de Desarrollo Económico, las siguientes:

1. Diseñar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo económico y social para los diferentes sectores productivos, propendiendo por la competitividad regional y fortalecimiento del tejido empresarial del departamento.
2. Generar lineamientos para el modelo de desarrollo económico y la competitividad del departamento como una construcción compartida entre los sectores social, público y privado, propiciando la modernización, la diversificación productiva y el desarrollo empresarial.

3. Articular las acciones de promoción de desarrollo económico de la región a través de la integración de las iniciativas de las instituciones públicas y privadas de orden internacional, nacional, departamental y municipal.
4. Gestionar y facilitar el acceso a recursos ante entidades del orden municipal, departamental, nacional, e internacional para promover el desarrollo económico del departamento.
5. Promover e implementar estrategias y líneas de acción y articulación en materia de ciencia, tecnología e innovación, para aumentar la competitividad, sostenibilidad y el mejoramiento de los sectores económicos del departamento.
6. Liderar la discusión y recomendaciones de los temas estratégicos del desarrollo sectorial y rural departamental.
7. Adelantar la planificación del desarrollo sectorial y rural, coordinando la elaboración de Planes de Desarrollo Económico Sectorial y Rural.
8. Apoyar técnica y administrativamente al Consejo Seccional Agropecuario, Pesquero, Forestal Comercial y de Desarrollo Rural - CONSEA.
9. Divulgar y comunicar las políticas, planes, programas y proyectos del orden nacional, departamental y municipal a los productores y entidades de los diferentes sectores económicos.
10. Definir planes y programas para propiciar la modernización, la diversificación productiva, el desarrollo empresarial y exportador de los diferentes sectores económicos.
11. Promover e implementar estrategias y líneas de acción y articulación ante entidades del orden municipal, departamental, nacional e internacional en materia de beneficios y programas de atracción a la Inversión Nacional y Extranjera Directa (IED), para aumentar la competitividad, la sostenibilidad y el mejoramiento de los sectores económicos del departamento.
12. Promover e implementar estrategias y líneas de acción y articulación ante entidades del orden municipal, departamental, nacional e internacional en materia de la productividad laboral, empleabilidad, el trabajo digno y la formalización, para aumentar la competitividad, la sostenibilidad y el mejoramiento de los sectores económicos del departamento. “

Finalmente, mediante el Decreto con Radicado D 2025070000089 de 03/01/2025, modificado por el Decreto 2025070000847 del 03/03/2025, “POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL EN LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", en su “ARTÍCULO PRIMERO. DELEGACIÓN CONTRACTUAL. Delegar la función para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o convenios sin consideración a la cuantía en cada uno de los Secretarios (as) de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, Directores (as) de los Departamentos Administrativos, Gerente de Auditoría Interna, Gerente de Control Interno Disciplinario y Jefe de Oficina Privada, con relación a su misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza N°2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.”

En este orden de ideas, el Departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico, tiene la competencia para celebrar y realizar toda la actividad contractual relacionada con la presente necesidad.

De otro lado, respecto de la fuente de financiación y la destinación de recursos, la Ordenanza 21 de 2004 (Fondo de Degüello) faculta la conformación de un Comité Técnico y prevé mecanismos para la gestión y utilización de recursos destinados al cumplimiento de las finalidades allí previstas; de igual manera, la Ordenanza 48 de 2025 (Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia), en su artículo 222, contempla la destinación de un porcentaje del recaudo para cofinanciar programas y proyectos del Plan de Modernización de la Ganadería Bovina. En desarrollo de ese marco, el Comité Técnico define el destino de los recursos conforme a su reglamento y decisiones.

En particular, se deja constancia de que, según el acta de reunión del 25 de febrero de 2026 del Comité Técnico (ajustes en priorización, selección, financiación y definición de inversiones del Plan de Modernización de la Ganadería), se aprobó la utilización de recursos del Fondo para la atención de pequeños y medianos ganaderos damnificados por la ola invernal, lo cual constituye soporte específico de la procedencia del gasto y refuerza la destinación y trazabilidad de la inversión.

Finalmente, desde el enfoque de gestión del riesgo, la Ley 1523 de 2012 adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y crea el SNGRD, fijando principios como solidaridad, concurrencia y subsidiariedad, que imponen actuación coordinada y apoyo institucional cuando la capacidad de respuesta ordinaria resulte superada; además, su artículo 58 define la calamidad pública y exige acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

(Ver Anexo: Acta de Comité Técnico Fondo Degüello)

1.4. La forma de satisfacer la necesidad

El Departamento de Antioquia en su Plan de Desarrollo “Por Antioquia Firme 2024 – 2027” presenta como componente el Desarrollo Agropecuario y Rural, el cual orienta las acciones del Departamento hacia la promoción y el facilitar el desarrollo competitivo, equitativo y sostenible de los procesos agropecuarios, forestales, pesqueros y de desarrollo rural en el departamento, incluyendo el fortalecimiento de las unidades productivas ganaderas y la recuperación de su sostenibilidad ambiental, económica y social.

Para satisfacer la necesidad, se debe seleccionar, mediante convocatoria pública, selección abreviada, modalidad subasta inversa electrónica, una persona natural o jurídica que desarrolle dentro de sus actividades principales el suministro de insumos, herramientas e implementos agropecuarios, para que a través de su intervención se logre el objetivo de poder suministrar de

manera oportuna los kits ganaderos para la reactivación productiva de las pequeñas y medianas unidades productivas ganaderas que hayan padecido daños a causa de la ola invernal de los municipios de Arboletes, San Juan de Urabá, San Pedro de Urabá, Necoclí y Turbo en la subregión de Urabá y El Bagre y Zaragoza de la subregión Bajo Cauca.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. Objeto

Ejecutar acciones logísticas y operativas para atender las unidades productivas ganaderas afectadas en el marco de la calamidad pública declarada en las subregiones de Antioquia.

2.1.1 Alcance del Objeto Contractual

Se contratará el suministro de los insumos, herramientas e implementos agropecuarios, agrupados en 1.100 kit ganaderos, que serán entregados a las Administraciones Municipales priorizadas del norte de Urabá (Arboletes, San Juan de Urabá, San Pedro de Urabá, Necoclí y Turbo) y los municipios de El Bagre y Zaragoza de la subregión del Bajo Cauca. para la reactivación económica de las unidades productivas ganaderas afectadas por la ola invernal en las subregiones de Antioquia.
Cada uno de los kits contiene insumos, herramientas e implementos agropecuarios como: melaza, suplemento alimenticio para ganado, sal mineralizada, vermífugo oral, multivitamínico, semilla de pasto, torta de palmiste, pala coca, machete con cubierta, alicate diablo, lima, saladero, alambre de púa y grapas.

El suministro de los 1.100 kits ganaderos se realizará en las cabeceras municipales de los municipios mencionados distribuidos así:

- Suministro de 300 kits ganaderos para el municipio de Arboletes
- Suministro de 300 kits ganaderos para el municipio de Necoclí
- Suministro de 50 kits ganaderos para el municipio de San Juan de Urabá
- Suministro de 250 kits ganaderos para el municipio de San Pedro de Urabá
- Suministro de 100 kits ganaderos para el municipio de Turbo
- Suministro de 40 kits ganaderos para el municipio de El Bagre
- Suministro de 60 kits ganaderos para el municipio de Zaragoza

La distribución de kits está basada en la información allegada por los entes territoriales de la región, pero esta distribución puede variar dependiendo de la evolución de los reportes verificados del

número de predios ganaderos afectados, de la magnitud de la afectación y de la condición de pequeño o mediano productor que al momento de iniciar la ejecución del contrato se presente.

Posteriormente, la entrega a beneficiarios finales será realizada por los municipios conforme a los listados previamente priorizados y al anexo técnico, en articulación con la Secretaría de Desarrollo Económico, garantizando focalización, trazabilidad, control documental y cumplimiento de la condición de ser pequeño o mediano productor y haber tenido afectaciones en la ola invernal de manera que requiera los elementos del kit para el proceso de reactivación productiva.

Ver documento Anexos Generales. Anexo 2. Metas, indicadores y medios de verificación

2.2. Especificaciones técnicas

Se contratará el suministro de los insumos, herramientas e implementos agropecuarios, agrupados en 1.100 kit ganaderos, que serán entregados a las Administraciones Municipales priorizadas del norte de Urabá (Arboletes, San Juan de Urabá, San Pedro de Urabá, Necoclí y Turbo) y los municipios de El Bagre y Zaragoza de la subregión del Bajo Cauca, para la reactivación económica de las unidades productivas ganaderas afectadas por la ola invernal en las subregiones de Antioquia.

Los insumos, herramientas e implementos agropecuarios, agrupados en un kit ganadero comprende los siguientes productos: melaza, suplemento ganado, sal mineralizada 6%, vermífugo oral, multivitamínico, pala coca, machete, cubierta machete, Alicate diablo, limas, saladero inteligente, alambre de púa, grapa para cerca, semillas pasto y torta de palmiste. El anexo 3 relaciona el listado de los insumos, herramientas e implementos agropecuarios que conforman el kit ganadero.

Ver documento Anexos Generales. Anexo 3. Insumos, herramientas e implementos agropecuarios que conforman el kit ganadero

El contratista, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7º y siguientes de la Ley 1480 de 2011, se obliga a garantizar la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos suministrados en ejecución del contrato que se suscriba, de conformidad con las clasificaciones establecidas en la misma Ley y el Decreto 1074 de 2015, previa solicitud del área supervisora del contrato, cuando se presenten defectos en las condiciones técnicas de dichos bienes, o se configuren las causales de la garantía, sin perjuicio de la exigibilidad o afectación de la garantía de cumplimiento.

A continuación, se mencionan requisitos para la entrega y recepción a satisfacción de todos y cada uno de los productos:
-Deben ser productos de primer uso. No se aceptan productos remanufacturados o repotenciados.
-Deben ser productos de buena calidad en el mercado.

-Los productos suministrados deben obedecer al periodo de garantía establecido según la normatividad que aplique para cada uno y condiciones que ofrezca el fabricante o vendedor.
- Los elementos deberán ser entregados perfectamente empacados, conforme a la presentación solicitada de cada uno, para evitar su rompimiento o deterioro. Igualmente deberán ser entregados de manera organizada y marcados según el usuario destinatario. No se recibirán insumos reempacados o con sobre-etiquetas, tal como lo exige el ICA. Cualquier cambio en la presentación de los insumos debe ser previamente concertada entre el supervisor y el contratista. El cambio en la presentación del insumo debe justificarse técnicamente y no debe alterar las especificaciones técnicas iniciales establecidas en los estudios previos y sus anexos.
- El contratista deberá garantizar que el almacenamiento y empaque se encuentre en buenas condiciones y no afecte la salud humana, ni contamine los otros elementos.
- El contratista deberá garantizar el medio de transporte idóneo, de almacenamiento y de conservación hasta la llegada a la cabecera municipal.
- El contratista deberá acreditar para la ejecución del contrato, las certificaciones exigidas en las especificaciones técnicas de los elementos a entregar, las cuales serán verificadas por el supervisor.
- Los insumos de origen agropecuario deben presentar registro de venta del ICA (para los que palique). Estos registros son indispensables de acuerdo con la normatividad del Instituto Colombiano Agropecuario.

Los productos a adquirir deberán cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el anexo para tal fin. Así mismo deberá entregarse en las cantidades y en las cabeceras municipales mencionadas anteriormente.

El contratista en la etapa de ejecución deberá presentar cronograma de entregas para aprobación de la supervisión, en concordancia con la programación inicial.

Los bienes deberán cumplir con parámetros de calidad mínimos, enmarcados en la siguiente normatividad (cuando aplique):

- **Resolución 1023 de 1997**, por la cual se dictan disposiciones sobre la distribución, comercialización y venta de insumos agropecuarios, material genético animal y semillas para siembra.
- **Resolución 090832 26/01/2021 del ICA,** “Por medio de la cual se establecen los requisitos para la comercialización, distribución, almacenamiento de los insumos agropecuarios y semillas para siembra.”
- **Resolución 968 del 10/03/2010**. Por medio de la cual se modifica la Resolución 150 de 2003. Modifica los Arts. 14, 26, 29, 33 y los anexos 8 y 10 de la Res. 150 de 2003.
- **Resolución 387 del 22/12/2011** – MADR “Por la cual se establece la política de precios en materia de insumos agropecuarios”.

- **Resolución 3168 del 07/09/2015**. Por medio de la cual se reglamenta y controla la producción, importación y exportación de semillas producto del mejoramiento genético para la comercialización y siembra en el país, así como el registro de las unidades de evaluación agronómica y/o unidades de investigación en fitomejoramiento y se dictan otras disposiciones". Deroga las Resoluciones ICA 970 de 2010, 1881 de 1992, 456 de 2009, 2501 de 2003, 2692 de 1998 y todas las disposiciones que le sean contrarias.
- **Resolución No. 0780006 del 25/11/2020**, Por medio de la cual se establecen los requisitos para el registro de viveros y/o huertos básicos dedicados a la producción y comercialización de material vegetal de propagación para la siembra en el país.
- De igual forma cumplir con las disposiciones legales de la **Ley 99 de 1993** y demás normas que la modifiquen o amplíen relacionadas con el medio ambiente.
- **Decreto 677 de 1995**. Vigilancia sanitaria de medicamentos productos de aseo higiene y limpieza. Invima.
- **Decreto 173 del 5 de febrero de 2001**. Ministerio de Transporte, por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga.
- **Decreto 1609 de julio 31 de 2002**. Ministerio de Transporte. por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera.
- **Decreto 198 de febrero 12 de 2013.** Ministerio de Transporte. por el cual se suprimen, trasladan y reforman trámites en materia de tránsito y transporte.
- Normas Técnicas de Calidad – NTC 1061, NTC 5167, NTC 40, expedidas por el ICONTEC.

A cada uno de los insumos, herramientas e implementos agropecuarios solicitados se le elaboró una ficha técnica de producto, la cual especifica las características y/o especificaciones técnicas que condicionan la buena calidad del producto para alcanzar de manera acertada el objeto contractual; fichas técnicas que son de obligatorio cumplimiento. En anexo, se relacionan las fichas técnicas de los insumos, herramientas e implementos agropecuarios que conforman cada kit.

Ver documento Anexos Generales. Anexo 4. Fichas técnicas de los componentes del kit ganadero.

2.2.1. Adquisición de bienes

N.A.

2.2.2. Requerimientos ambientales

Para el suministro del kit ganadero compuesto por insumos, herramientas e implementos agropecuarios, no se requieren permisos ni licencias ambientales especiales. Al momento de utilizar los productos, se tendrá en cuenta las Buenas Prácticas Ganaderas (BPG).

El contratista deberá tener en cuenta que se han expedido directrices para la protección y conservación de la naturaleza y que por tanto deben ser tenidas en cuenta para su posible aplicación, en los casos que aplique, en las actividades que se realicen en el marco del contrato, como es el caso de:

- Ordenanza 1 de 2020, por medio del cual se prohíbe la compra y uso de plásticos de un solo uso no biodegradable y el poliestireno extendido en los procesos de contratación del Departamento de Antioquia
- Ordenanza 10 de 2016, mediante la cual se institucionaliza el Programa “Basura Cero” en el Departamento de Antioquia, en el cual se establecen como acciones, entre otras, la de prevenir y reducir la generación de residuos
- Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente expedida por Colombia Compra Eficiente.

2.2.3. Requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015, capitulo 6 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo. Obligación que será verificada por el supervisor con los siguientes documentos: a) La autoevaluación del SGSST del año en curso. Conforme al resultado de la autoevaluación que aporte el contratista, este asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso. b) Plan de trabajo del SGSST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso y la que aplique al inicio de la ejecución. Los requisitos mencionados son de obligatorio cumplimiento para que las actividades que han de ser realizadas por el contratista, se efectúen de forma segura.

Deberá presentar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo. (SG-SST), cumpliendo con la normativa vigente y la que aplique al inicio de la ejecución. Los requisitos mencionados son de obligatorio cumplimiento para que las actividades que han de ser realizadas por el ejecutor se efectúen de forma segura.

Todos los recursos necesarios para el cumplimiento del Sistema General de Salud y Seguridad en el Trabajo y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo. (SG-SST), serán responsabilidad del contratista, como lo plantean las normas nacionales vigentes (Decreto 1072/15). Por lo tanto, el contratista asegurará la disponibilidad de los recursos financieros, técnicos, la infraestructura organizacional y el talento humano requeridos para la ejecución del contrato y el desarrollo de cada uno de los programas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Además, el contratista deberá tener en cuenta las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en trabajo, entre las cuales están:

- Decreto 1072 de 2015 “Único reglamentario del sector trabajo”

- Resolución 0312 de 2019 “Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo”
- Decreto ley 1295 de 1994 “Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales”
- Ley 1562 de 2012 “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional”.
- Manual de Salud y Seguridad en el Trabajo del Departamento de Antioquia dirigido a contratistas, que se encuentra en el aplicativo ISOLUCIONV6 (https://isolucion.antioquia.gov.co/Administracion/frmFrameSet.aspx?Ruta=Li4vRnJhbWVTZXRBcnRpY3Vsby5hc3A/UGFnaW5hPUJhbmNvQ29ub2NpbWllbnRvNEFudGlvcXVpYS9kL2QzMjM0MzhlZGYwMzRiZjlhMmYxZTA1Y2UyNzU4NjY2L2QzMjM0MzhlZGYwMzRiZjlhMmYxZTA1Y2UyNzU4NjY2LmFzcCZJREFSVElDVUxPPTI5NDEy).

Nota: Decreto 1072 de 2015, capítulo 6. “SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO ARTÍCULO 2.2.4.6.1. Objeto y campo de aplicación. El presente capítulo tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.”

El Departamento de Antioquia podrá en cualquier momento pedir información adicional que permita verificar los requisitos de la autoevaluación o el cumplimiento de la normatividad en estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.2.4. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

El transporte de los insumos, herramientas e implementos agropecuarios es responsabilidad del contratista seleccionado, hasta la cabecera municipal, y deberá realizarse de acuerdo a la normatividad vigente, al decreto 173 del 5 de febrero de 2001, por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga; el decreto 1609 de julio 31 de 2002 por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera y el decreto 198 de febrero 12 de 2013, por el cual se suprimen, trasladan y reforman trámites en materia de tránsito y de transporte; garantizando así la calidad y cantidad del producto y la no contaminación de los productos y el medio ambiente.

2.2.5. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC

GRUPO: A – Material vivo animal y vegetal

SEGMENTO: 10000000 - Material vivo animal y vegetal, accesorios y suministros
FAMILIA: 10120000 – Comida de animales
CLASE: 10121500 – Pienso para ganado.
CÓDIGO: 101215074 – Forraje compuesto

2.3. Partes

Organismo contratante: Secretaría de Desarrollo Económico – Departamento de Antioquia
Contratista: Adjudicatario del proceso de selección

2.4. Plazo

El plazo de ejecución es de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, atendiendo el cronograma de actividades establecido, previo perfeccionamiento del contrato, y de la aprobación por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico, de la garantía única constituida por el proveedor.

A continuación, se relaciona el cronograma de actividades del proyecto, donde se mencionan las actividades más relevantes a desarrollarse en el plazo establecido.

Ver documento Anexos Generales. Anexo 5. Cronograma de actividades

2.5. Lugar de ejecución y entrega

Lugar de Ejecución: El lugar donde se ejecutarán las actividades para el logro del objeto del contrato será en cinco municipios de la Subregión Urabá (Arboletes, Necoclí, San Juan de Urabá, San Pedro de Urabá y Turbo- zona norte del municipio-) y en dos municipios de la Subregión Bajo Cauca (El Bagre y Zaragoza), del departamento de Antioquia.

Lugar de Entrega de documentos: Calle 42B Número 52- 106 La Candelaria Medellín- Gobernación de Antioquía piso 5 – Secretaría de Desarrollo Económico.

2.6. Identificación del contrato que se pretende celebrar

De conformidad con el objeto y alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación, el contrato que se llegue a celebrar derivado del presente proceso será de suministro en los términos definidos en el Código de Comercio, artículo 968: El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios. La modalidad de selección aplicable será la selección abreviada, subasta inversa electrónica.

El contrato que se pretende celebrar corresponde a un contrato de suministro con actividades logísticas asociadas, mediante el cual el contratista se obligará a proveer los kits de insumos, herramientas e implementos destinados a la reactivación de unidades productivas de ganadería, entendidos estos como la entrega de productos destinados a facilitar la reactivación de unidades productivas de pequeños y medianos ganaderos.

El contrato tendrá como finalidad apoyar el proceso de recuperación temprana de las unidades productivas de ganadería de la población rural de los municipios de Arboletes, Necoclí, San Juan de Urabá, San Pedro de Urabá, Turbo, El Bagre y Zaragoza, en el marco de las acciones de reactivación económica de la emergencia derivada de los eventos hidrometeorológicos que motivaron la declaratoria de calamidad pública, mediante el suministro oportuno de insumos que permitan restablecer capacidades mínimas de producción de pequeños y medianos ganaderos.

Adicionalmente, dada la naturaleza sectorial del objeto contractual, vinculado directamente al desarrollo productivo rural y la seguridad alimentaria, la Secretaría de Desarrollo Económico del Departamento de Antioquia realizará supervisión colegiada del contrato, con el fin de garantizar la pertinencia, entrega efectiva y calidad de los insumos suministrados en territorio.

2.7. Obligaciones de las Partes

Las responsabilidades a cargo de las partes y que serán esenciales para el adecuado desarrollo y ejecución del objeto contractual serán:

2.7.1. Obligaciones Generales de las partes

Las partes, contratante y contratista, consideran las siguientes obligaciones de carácter general:

1. Suscribir la minuta del contrato, acta de inicio, suspensiones o prórrogas, actas en desarrollo del contrato a que haya lugar, y acta de liquidación.
2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
3. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.
4. Designar un enlace o supervisor que realice el seguimiento, control y vigilancia de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto del contrato.
5. Propender por el logro de los productos pactados.
6. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del contrato.
7. Asistir a las reuniones programadas para el seguimiento y correcta ejecución del contrato.
8. Mantener actualizado el Registro en el SECOP II, en lo que respecta a las obligaciones contractuales a cargo de cada parte.

2.7.2 Obligaciones del Contratista

2.7.2.1. Obligaciones Técnicas

El contratista garantizará el cumplimiento del objeto del contrato de conformidad con el alcance y especificaciones técnicas del estudio y documentos previos:

1. Desarrollar las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato con todas las especificaciones y requerimientos jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y administrativos, descritos en los requerimientos establecidos en el proceso precontractual, en los estudios y documentos previos, en el pliego de condiciones y adendas si las hubiere.
2. Suministrar los insumos, herramientas e implementos agropecuarios, que conforman los 1.100 kits ganaderos, de acuerdo con las especificaciones técnicas determinadas en el proceso de selección. (Ver anexo. Fichas técnicas de los componentes del kit ganadero).
3. Entregar a la supervisión del contrato un cronograma detallado de la ejecución del contrato, que dé cuenta de las entregas de los kits en las cabeceras municipales de acuerdo con las condiciones técnicas del objeto contractual.
4. Consecución y entrega de los kits ganaderos con las cantidades y especificaciones técnicas descritas en el presente estudio previo, a las Administraciones municipales de los municipios identificados. Las Administraciones municipales entregaran los kits ganaderos a los beneficiarios según los listados de las personas priorizadas en cada uno de los municipios relacionados en el anexo técnico. Lo anterior previa verificación de los beneficiarios con la Secretaría de Desarrollo Económico del Departamento de Antioquia.
5. Coordinar y entregar dichos kits ganaderos completos a las Administraciones municipales en las cabeceras municipales en el sitio definitivo dispuesto por cada uno de los municipios. Así mismo realizar el transporte de los insumos, herramientas e implementos agropecuarios en vehículos adecuados, garantizando una idónea disposición y manipulación que minimice riesgos de daño.
6. Asegurar que todos los insumos, herramientas e implementos entregados cumplan estrictamente con los estándares de calidad, cantidad y características establecidas en las fichas técnicas contenidas en el Anexo Técnico correspondiente, obligación cuyo cumplimiento podrá ser verificado en cualquier momento por la supervisión del contrato.
7. Reponer, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento, los kits o elementos que sean rechazados por incumplimiento de especificaciones técnicas o de calidad, asumiendo por su cuenta y riesgo la logística de recogida, reposición y reenvío al destino final.
8. Informar de manera oportuna, escrita y documentada a la Supervisión del contrato sobre cualquier novedad que se presente durante la ejecución, incluyendo variaciones en cantidades, existencias, tiempos de entrega o condiciones logísticas.
9. Presentar a la Supervisión del contrato, cuando esta lo requiera, el consolidado de entregas realizadas, actas de entrega firmadas por el representante del municipio, recibos a satisfacción.

10. Presentar los formatos de entrega de productos, (Anexo 14 en documento Anexos Generales), que contiene los insumos entregados, debidamente diligenciados y firmados por el Supervisor designado por la Secretaría de Desarrollo Económico y el funcionario de la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria o la entidad que haga sus veces en el municipio.
11. Abstenerse de establecer condiciones diferentes a las previstas en los Estudios y Documentos Previos, el anexo técnico y los documentos contractuales. Cualquier estipulación en contrario se tendrá por no escrita, prevaleciendo lo dispuesto por el Departamento.

2.7.2.2. Obligaciones Administrativas, Legales y Financieras

1. Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato de conformidad con el alcance y especificaciones técnicas antes descritas y matriz de inversión del proyecto.
2. Presentar mensualmente un informe que dé cuenta del avance físico, administrativo, financiero, contable y ambiental de la ejecución del contrato, y de forma detallada de la entrega de los insumos agropecuarios, objeto del contrato, el que debe estar mínimo acorde con lo establecido en el cronograma de entregas aprobado por el Departamento de Antioquia.
3. Dar cuenta del desarrollo del proyecto al Departamento de Antioquia, así: 1) En las visitas realizadas por el funcionario encargado de la supervisión y seguimiento del contrato de acuerdo al cronograma de actividades; 2) en informes de ejecución mensuales, el que debe ser presentado en los primeros cinco (5) días siguientes al período de ejecución; 3) en informes ejecutivos solicitados y 4) en informe técnico final de la ejecución del proyecto que, describa las actividades realizadas y que contenga los productos definidos en el proyecto y demás documentos requeridos para la liquidación del Contrato. El Contratista se compromete y es responsable de presentar los medios de verificación establecidos en estos estudios y documentos previos, numeral 2.1.1 Alcance del Objeto, como son: Informes mensuales, registro fotográfico, en el mes siguiente a su ejecución y de acuerdo con el cronograma de actividades. Todos los documentos presentados por el contratista/conveniante, deberán tener la firma a mano alzada, en atención a la circular con Radicado K 2022090000215 de fecha 06/07/2022.Suministrar todos los equipos y herramientas, personal e instrumentos de trabajo que requiera para la ejecución adecuada del objeto contratado dentro del plazo contractualmente establecido.
4. Cumplir con los requisitos establecidos por la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo y demás normas que rijan la materia.
5. Contar con todas las licencias, permisos y autorizaciones respectivas de acuerdo a la normatividad colombiana para el desarrollo del objeto del Contrato.
6. Allegar la Garantía con la cual se amparen los riesgos previstos del proyecto para el inicio del plazo contractual, así como las requeridas de acuerdo al inicio del contrato, las prórrogas, las adiciones, modificaciones o restablecimiento de las mismas de conformidad con el plazo establecido.

7. Previo a la suscripción del Acta de Inicio, y durante el plazo contractual, estará a cargo del contratista el pago mensual de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Para el efecto el Contratista debe presentar al supervisor del contrato, dentro del término establecido, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones.
8. Establecer comunicación permanente con el Departamento para la buena ejecución del contrato e informar oportunamente al Supervisor cualquier novedad presentada que afecte el desarrollo normal del objeto del contrato.
9. Estará a cargo del contratista garantizar la afiliación del personal propio, a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) que corresponda al nivel de riesgo de la actividad y asumir las consecuencias legales y económicas derivadas de accidentes laborales o del incumplimiento en esta materia.
10. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.
11. Cumplir con los requisitos y exigencias contenidos en el ordenamiento jurídico vigente para los servicios de transporte y tránsito, especialmente aquellas contenidas en la Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1993, Ley 769 de 2002, las especiales contenidas en el Decreto 173 de 2001 “Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga”, la Resolución 009 de 2009 expedida por el Consejo Nacional de Estupefacientes respecto al transporte de sustancias sometidas a control especial, y demás actos legales y administrativos relacionados con la materia, así como aquellas que las modifiquen, complementen o sustituyan.
12. Asumir todos los costos y trámites asociados al perfeccionamiento y legalización del contrato.
13. Estarán a cargo del Contratista y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.
14. El Contratista debe presentar un informe final con todos sus soportes, consolidando toda la información en medio físico y magnético. Toda información reportada debe ser presentada cronológicamente y con las evidencias físicas y soportes de las entregas realizadas.
15. El Contratista acatará las recomendaciones o instrucciones dadas por el responsable de la supervisión del contrato, por parte del Departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico.
16. El Contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros del Departamento del Tesoro de EE. UU (OFAC) también conocida como

Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

17. La información utilizada para el desarrollo del contrato que se suscriba es de carácter confidencial. La información confidencial deberá ser guarda por el contratista y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado. El contratista tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella.
18. Garantizar el cumplimiento de la política institucional de protección de datos personales, conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y demás normas aplicables, cuando se maneje información sensible o confidencial del Departamento.
19. El contratista manifiesta no estar incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. Así mismo se compromete a verificar que el personal del que disponga para la ejecución del objeto del contrato, no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
20. Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio. El contratista deberá presentar al Departamento la factura electrónica como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.
21. Los precios de los bienes y servicios referenciados por el contratista en la propuesta de precio, se entenderán como fijos durante la vigencia del contrato.
22. Suministrar al Departamento y/o al Supervisor del contrato toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar en razón del contrato.
23. De acuerdo al régimen tributario aplicable al caso concreto, el contratista debe inscribirse en la Oficina de Industria y Comercio de los municipios donde se presta el servicio (en caso de que aplique).
24. El contratista deberá entregar el Certificado de registro de establecimientos que comercializan insumos agropecuarios.
25. Cumplir con todas las demás obligaciones de carácter administrativo, legal y financiero que se deriven del presente contrato, conforme a lo previsto en los documentos contractuales, el marco normativo vigente y las instrucciones del Departamento de Antioquia.

2.7.3. Obligaciones del Contratante

1. Realizar el pago de las obligaciones contractuales, conforme a la forma establecida en el contrato, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y contractuales

exigidos, así como adelantar las gestiones administrativas y presupuestales necesarias para la disponibilidad, apropiación y traslado de los recursos.

2. Suministrar al contratista, de manera oportuna, la información y documentación que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual.
3. Designar la supervisión del contrato, quienes ejercerán las funciones de seguimiento y control sobre la ejecución técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del contrato, conforme al Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia y a la normativa vigente.
4. Establecer espacios de comunicación entre las Administraciones Municipales, demás entidades involucradas en la respuesta a la emergencia y el contratista en términos de ejecución del contrato.
5. Ejercer la supervisión de la ejecución del contrato, realizar seguimiento y acompañamiento al proceso de ejecución del contrato y toma de decisiones que tengan incidencia en la ejecución del mismo.
6. Responder oportunamente todas las comunicaciones escritas realizadas por el contratista respecto a la correcta ejecución del contrato.
7. Aportar la información disponible requerida para la ejecución y liquidación del contrato.
8. Verificar la efectiva recepción de los suministros contratados y el cumplimiento integral de las obligaciones a cargo del contratista, incluyendo la calidad de los productos entregables y el cumplimiento del cronograma de ejecución.
9. Velar porque el contratista cumpla con los requisitos normativos de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo. (SG-SST).
10. Elaborar y conservar los informes de supervisión del contrato, en los cuales se evidencie el seguimiento periódico a la ejecución contractual.
11. Mantener actualizado el SECOP II, en lo relacionado con el contrato, garantizando la transparencia y la publicidad de la información, conforme a la normativa vigente en materia de contratación pública.
12. Coordinar la entrega de los kits completos para cada uno de los municipios señalados este Estudio Previo: “Las condiciones técnicas mínimas requeridas” y el anexo 4.
13. Solicitar a las administraciones municipales, el documento que certifique la entrega a satisfacción de los kits a los afectados priorizados.
14. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al Contratista las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato.
15. Revisar y avalar los formatos de entrega de los kits ganaderos conformados por los insumos, herramientas e implementos agropecuarios, diligenciados por el contratista como requisito previo al pago.
16. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
17. Participar en las reuniones de comité técnico para coordinar la operación de entrega de los insumos, materiales herramientas y equipos agropecuarios requeridos en los municipios.

18. Efectuar por escrito todas las comunicaciones que se refieran a solicitud de servicios, quejas o reclamos al contratista.
19. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
20. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del contrato que se suscriba.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

En cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 4170 de 2011, "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente-, se determinan sus objetivos y estructura", ente rector, que tiene como objetivo "desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado", y como una de sus funciones, a la luz de lo preceptuado en el artículo 3 numeral 7, la de "Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto", y en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 310 de 2021, el cual quedó de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-." La Entidad procedió a verificar si existía Acuerdo Marco de Precios que ofreciera los ítems requeridos y comprobó que no existe dicho acuerdo. Por consiguiente, determinó que la modalidad de contratación para ser aplicada dentro del presente proceso de selección será la señalada en el artículo 2° Numeral 2°, literal a) de la Ley 1150 de 2007 que a la letra dice:

"Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes: a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas

especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos".

Lo anterior en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, norma que establece el procedimiento de la modalidad de subasta inversa para la adquisición de suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

De conformidad a lo anterior y teniendo en cuenta que el objeto del proceso de selección, corresponde a aquellos de características técnicas uniformes, por ser de común utilización y cumplir factores de desempeño similares, la modalidad de selección que corresponde para este proceso de contratación es el de subasta inversa. Adicionalmente, se llevará a cabo mediante subasta inversa electrónica en consideración a que la Secretaría de Desarrollo Económico cuenta con las herramientas informáticas necesarias para adelantarla en forma electrónica. (Se realizará a través de la plataforma de Secop II) El presente proceso de selección se desarrollará con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, señalados en los artículos 209 de la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

4.1 Análisis del sector

En esta etapa la entidad estatal estructuró el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Para la elaboración de dicho análisis se utilizó la Guía para la elaboración de estudios de Sector de Colombia Compra Eficiente. La información correspondiente a este numeral se consignó en documento anexo a los estudios previos.

Ver documento Anexos Generales Anexo 6. Análisis del sector

4.2. Presupuesto oficial

El valor total estimado a contratar, asciende a la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/L ($2.976.464.700)** tributos incluidos, presupuesto que incluye impuestos, tasas o contribuciones exigidos por ley, el que será destinado a la adquisición de insumos, herramientas e implementos agropecuarios.

Con el fin de determinar el valor oficial de los productos agropecuarios, se definió que el parámetro estadístico óptimo es el promedio, dado que es la mejor medida para representar los datos recibidos de las diferentes cotizaciones. Así mismo, las cotizaciones fueron realizadas incluyendo el transporte a las cabeceras municipales de cada uno de los municipios intervenidos por el proyecto.

Ver documento Anexos Generales. Anexo 7. Cotizaciones
Ver documento Anexos Generales. Anexo 8. Matriz de insumos
Ver documento Anexos Generales. Anexo 9. Presupuesto y matriz de inversión
Ver documento Anexos Generales. Anexo 10. Presupuesto oficial

4.3. Forma de pago de los recursos

En contraprestación por los productos recibidos, EL DEPARTAMENTO reconocerá a EL CONTRATISTA mediante pagos parciales, contra entrega de los kits efectivamente recibidos, verificados y con visto bueno por parte de la supervisión designada.

Los pagos a EL CONTRATISTA se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, del recibo a satisfacción de los bienes recibidos, acompañada del informe de seguimiento a la contratación para pago y de la certificación de encontrarse EL CONTRATISTA al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia.

Cada pago estará sujeto a la presentación y aprobación de los siguientes documentos ante la Secretaría de Hacienda del Departamento:

1. Factura electrónica conforme a las disposiciones nacionales vigentes y emitidas por la DIAN.
2. Informe mensual de avance o seguimiento, suscrito por el CONTRATISTA y avalado por el Supervisor del contrato, en el que conste la ejecución efectiva y satisfactoria de las actividades programadas.
3. Acta de recibido a satisfacción suscrita por el Supervisor del contrato.
4. Certificación de cumplimiento de obligaciones laborales y parafiscales, suscrita por el contratista, su representante legal, o revisor fiscal (cuando aplique), en la que conste el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales) y a las

entidades parafiscales (SENA, ICBF y caja de compensación familiar), conforme al parágrafo 10 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El CONTRATISTA deberá informar oportunamente el número de cuenta bancaria activa y el nombre del titular, en la cual se efectuarán los pagos. En caso de ser autorretenedor, deberá indicarlo expresamente en la factura correspondiente, para efectos de no aplicar la retención respectiva.

El DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA deducirá del valor a pagar los impuestos, tasas, retenciones en la fuente y demás deducciones legales que correspondan, conforme al régimen tributario vigente a través de la Secretaría de Hacienda. La facturación deberá efectuarse en pesos colombianos (COP).

Para el trámite de las cuentas el Contratista tendrá en cuenta la Circular 463 de 2014, 538 de 2015 y demás circulares al respecto, emanadas de la Secretaría de Hacienda, donde se establece el procedimiento para la acusación de las cuentas por pagar a los distintos acreedores del Departamento de Antioquia, así mismo se establecen aclaraciones sobre el tratamiento tributario para cierto tipo de contratos.

La respectiva factura, se presenta en original y copia, la cual deberá cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y Código de Comercio. La fecha de la factura deberá corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

PAC y proceso de gestión financiera. La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia.

El valor de las facturas será el correspondiente al valor de los insumos presentados en la propuesta, por lo que, para el momento de la presentación de la propuesta económica, deberá tener en cuenta la variabilidad que puedan tener el valor de los mismos, el valor total, el tiempo y condiciones de entrega al igual que los sitios de entrega.

Los pagos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que el CONTRATISTA informe, previa presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal (cuando aplique) o representante legal, en la que certifique que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación familiar), cuando a ello hubiere lugar.

El CONTRATISTA autoriza expresamente al Departamento de Antioquia, para descontar de sus pagos o demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le hayan sido pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos.

Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos, costos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato que se suscriba, los cuales serán sufragados por el CONTRATISTA, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

Estampillas, impuestos, tasas, contribuciones:

Conforme a los conceptos emitidos por el Consejo de Estado y la DIAN, en especial el No.003397 del 22 de enero de 2014, las estampillas están a cargo de las empresas a las cuales le sea adjudicado el contrato y no serán reconocidas dentro del mismo por el Departamento de Antioquia.

EL CONTRATISTA asumirá por su cuenta todos los tributos (impuestos, tasas, contribuciones, contribuciones especiales, estampillas), cuando la ley lo señale y demás que estén dentro de los elementos de la obligación tributaria y acatando las directrices dadas mediante concepto 3397 de 22 de enero de 2014, de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN- y las del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia, conservando el derecho el contratista de aplicar la deducibilidad de impuestos enunciados en Artículo 107 y 115 del Estatuto Tributario.

La Asamblea Departamental de Antioquia mediante la Ordenanza 48 del 17 de octubre de 2025 estableció el Estatuto de Rentas del departamento, la cual derogo la ordenanza 41 de 2020 y sus modificaciones. Resolución N°2026060062772 del 13/04/2026, Por la cual se establece como único medio válido la plataforma electrónica habilitada por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia para la presentación y el pago de las declaraciones de determinadas estampillas, tributos y contribuciones departamentales.

El contratista para el momento de la presentación de la propuesta económica, deberá tener en cuenta la variabilidad de los insumos, el valor total de los mismos, el tiempo de entrega al igual que la complejidad de algunos de los sitios de entrega.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, El Departamento procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Los proponentes serán responsables de informarse e incluir en su propuesta todo tributo, tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda del cual sea responsable, y el Departamento no aceptará reclamación alguna por estos conceptos, entre estas están:

- Estampilla Prodesarrollo: El Departamento aplicará la retención del 0.6% por concepto de la estampilla “PRODESARROLLO”, al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 048 del 17 de octubre de 2025.
- Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: El Departamento aplicará la retención del 2% por concepto de la estampilla “PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR”, al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 048 del 17 de octubre de 2025.
- Estampilla Prohospitalaria: El Departamento de Antioquia aplicará la retención del 1% por concepto de la estampilla “PROHOSPITALARIA”, al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 048 del 17 de octubre de 2025.
- Estampilla Pro Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid: El Departamento de Antioquia aplicará la retención del 0.4% por concepto de la estampilla “PRO POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID”, al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 048 del 17 de octubre de 2025.
- Estampilla Pro Unienvigado: El Departamento de Antioquia aplicará la retención del 0.4% por concepto de la estampilla “ESTAMPILLA PRO UNIENVIGADO”, al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 048 del 17 de octubre de 2025.
- Estampilla Pro Universidad Digital 0.4%: El Departamento de Antioquia aplicará la retención del 0.4% por concepto de la estampilla “ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD DIGITAL”, al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 048 del 17 de octubre de 2025.
- El Contratista deberá atender lo preceptuado en la Ley 2023 de 23 de julio de 2020 y la Ordenanza N° 048 del 17 de octubre de 2025, en concordancia con lo reglado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante concepto radicado 2-2022-027636 de 29/06/2022, en lo atinente a la TASA PRODEPORTE, la tarifa que se establece es del 2,5% del total del contrato determinado.
- Impuesto de Industria y Comercio (ICA). El contratista deberá inscribirse en los Municipios donde preste el servicio, en caso de que aplique. Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016. CAPITULO 11 IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. ARTÍCULO 343. Territorialidad del impuesto de industria y comercio. El impuesto de industria y comercio se causa a favor del municipio en el cual se realice la actividad gravada, bajo las siguientes reglas:

Se mantienen las reglas especiales de causación para el sector financiero señaladas en el artículo 211 del Decreto Ley 1333 de 1986 y de servicios públicos domiciliarios previstas en la Ley 383 de 1997.

En la actividad comercial se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a. Si la actividad se realiza en un establecimiento de comercio abierto al público o en puntos de venta, se entenderá realizada en el municipio en donde estos se encuentren.

b. Si la actividad se realiza en un municipio en donde no existe establecimiento de comercio ni puntos de venta, la actividad se entenderá realizada en el municipio en donde se perfecciona la venta. Por Io tanto, el impuesto se causa en la jurisdicción del municipio en donde se convienen el precio y la cosa vendida.

El contratista está obligado a facturar electrónicamente,como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
Para el pago el contratista deberá allegar paz y salvo de seguridad social y aportes parafiscales.

Nota: La definición clara del objeto, es la que permite a su vez, a la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda, establecer la tarifa a aplicar por concepto de retención en la fuente al momento del pago, así como considerar los demás efectos tributarios y contables que se derivan del contrato como su adecuado registro en las cuentas establecidas para cada concepto.

4.4. Número de registro en el Banco de Proyectos, Rubro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Vigencia futura

- **Banco de proyectos:**
  Nombre: “Fortalecimiento de unidades productivas ganaderas para el mejoramiento de la ganadería en el departamento de Antioquia”
  BPIN/BPID: 2024003050097
  Elemento PEP: 14-0104
  Vigente hasta: 24 de julio de 2026

- **Rubro presupuestal:**
  2320202008/161G/0-2091/C17021/140104
  Proyecto: 14-0104/002>002 Prog sanitario ganadero

- **Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP**: 3500057220 del 12 de marzo de 2026 por valor de Dos mil novecientos noventa y ocho millones de pesos M/L ($2.998.000.000).

- **Vigencia futura**: No aplica

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en relación a los procesos de selección abreviada mediante subasta inversa señala que: la entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

Sobre el particular de la escogencia del contratista, el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, dispone que la entidad estatal debe adjudicar el proceso de subasta inversa electrónica al oferente que haya presentado el lance más bajo.

Aunado a lo anterior, para poder participar del proceso contractual, se debe cumplir con los requisitos que se establecen en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, el cual manifiesta: la oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

La entidad verificará la capacidad jurídica, de experiencia, financiera y organizacional que dé certeza de que los proponentes cuentan con la organización e infraestructura que permitan el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

El Departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico, verificará los requisitos habilitantes de cada propuesta presentada, de acuerdo con la Ley y las exigencias establecidas en los Pliegos de Condiciones, con el fin de establecer las propuestas habilitadas para participar en la subasta electrónica.

Con el fin de salvaguardar la integridad del proceso, cada proponente deberá presentar al mismo tiempo en archivos separados:

1) La propuesta técnica incluyendo la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización y,
2) La propuesta económica inicial de precio. La propuesta económica inicial de precio permanecerá cerrada hasta tanto se dé inicio a la puja. En caso de que el proponente no haga nuevas posturas de precio durante la subasta, dicho precio inicial se considerará como su propuesta final.

Los proponentes deberán presentar cada uno de los documentos que a continuación se relacionan, con el fin de cumplir con los requisitos que los habilitan para participar en la subasta. En los términos del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, la entidad verificará los requisitos habilitantes y su resultado será publicado de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del mismo decreto, en la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co

En caso de ser necesario, la Secretaría de Desarrollo Económico podrá requerir a los proponentes para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, la Entidad dentro del plazo fijado para ello, elevará los correspondientes requerimientos por escrito y los hará llegar a los proponentes mediante la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co, al correo electrónico o por el medio que resulte más expedito, dejando constancia del envío. Estos requerimientos se harán en igualdad de condiciones para todos los proponentes.

Al proponente que no subsane los requisitos habilitantes en los términos solicitados y dentro de los plazos fijados en el pliego de condiciones, le será rechazada de manera definitiva su propuesta.

Para que la subasta pueda llevarse a cabo deberán resultar habilitados para presentar lances de precios, por lo menos dos (2) proponentes. En caso que solamente uno (1) de los proponentes resulte habilitado, o que no se presente ninguno, la Entidad seguirá los procedimientos previstos en el artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015.

5.1 Requisitos Habilitantes y de Participación

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje.

El Departamento de Antioquia – Secretaría de Desarrollo Económico, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el oferente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

5.1.1 Requisitos de Orden Jurídico

Todos los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones:

Individualmente como:
a) personas naturales nacionales o extranjeras;

b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura del proceso de selección, o

Como proponente plural:

a) Consorcios o uniones temporales o sociedades que se constituyan con el único objeto de presentar propuesta y ejecutar el contrato, caso en el cual al proponente le será aplicable lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021.

5.1.1.1 Estos son los requisitos jurídicos según caso:

a) Todos los proponentes:

En cualquiera de las modalidades de presentación y como exigencia para participar en el proceso de selección y eventualmente suscribir el contrato resultante del mismo, los proponentes deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
b. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c. No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, en especial las previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019.
d. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
e. No presentar reportes sanciones e inhabilidades vigentes, de conformidad con el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
f. Las personas jurídicas, proponentes y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y treinta (30) meses más.

Tratándose de persona jurídica, los anteriores requisitos se exigen tanto para ella como para su representante legal y para quienes presenten propuesta en calidad de consorcios o uniones temporales, la exigencia se hace de la misma forma y para cada miembro.

b) Personas naturales y jurídicas

Las personas naturales deben aportar su cédula de ciudadanía y acreditar individualmente la inscripción en el Registro Único de Proponentes, en donde conste su actividad, y calidad.

Las personas jurídicas deben acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes, así como el Certificado de Existencia y Representación Legal, en donde conste su existencia, representación

legal y facultades del representante legal, el cual deberá ser expedido con una antelación no superior de treinta (30) días a la fecha de cierre del proceso de selección.

La duración de las personas jurídicas nacionales o extranjeras (tengan o no domicilio o sucursal en Colombia) deberán acreditar que el plazo de duración de la sociedad es como mínimo el plazo del contrato y treinta (30) meses más, dicha circunstancia se verificará en el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente.

En ambos casos, deberán aportar la Identificación Tributaria por medio del RUT (Registro Único Tributario), para el caso naturales y jurídicas extranjeras, documento similar, expedido por la autoridad competente.

c) Personas naturales extranjeras

Adicional a todos los requisitos establecidos para participar en el presente proceso, las personas naturales extranjeras que pretendan presentar propuesta en el mismo, deben allegar fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte.

d) Personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia

Las personas naturales extranjeras que tengan domicilio en Colombia deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes y deben anexar a su propuesta este documento.

e) Personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. La entidad verificará directamente la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, del artículo 2.2.1.1.1.5.2 Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

f) Personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente estudio y el pliego de condiciones uniformes, deben presentar el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio respectiva, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de

cierre del proceso de selección. Igualmente, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes y deben anexar a su propuesta este documento.

g) Personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente estudio y el pliego de condiciones uniformes, deben presentar el Certificado de Existencia y Representación que en el país de origen les permite acreditar tal calidad, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. La entidad verificará directamente la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015.

Las condiciones a exigir se deben señalar en el pliego, así como los parámetros de verificación y los documentos que se deben presentar. Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

h) Consorcios y Uniones Temporales (diligenciar anexo)

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos: Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, aportando el documento de conformación donde conste de manera expresa en el acuerdo correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y deberán señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, El proponente y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y treinta (30) meses más.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021.

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y treinta (30) meses más.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021 y con los siguientes aspectos:

La forma asociativa deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, la cual no podrá ser modificada. En el documento de conformación de la forma asociativa se deberá designar la persona que para todos los efectos la representará con sus responsabilidades y facultades.

Los integrantes de los consorcios o uniones temporales u otra forma de asociación deberán ser personas naturales o jurídicas que cumplan individualmente con los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones, salvo los casos expresamente señalados.

Para los Consorcios o Uniones Temporales, se exige individualmente para cada integrante del consorcio o unión temporal el cumplimiento de estos Requisitos.

7.1.1.2 Documentos que deben adjuntarse a la propuesta

Los documentos que acrediten los factores de escogencia deberán ser remitidos por el proponente al momento del cierre.

Los documentos relacionados con los requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, pueden ser aportados hasta el vencimiento del plazo otorgado por la entidad para entregarlos.

La propuesta se deberá acompañar de los documentos necesarios para la verificación de la capacidad jurídica, financiera, económica, técnica, y de organización.

La información contenida en el certificado del registro de proponentes será la base para allanar las reglas de cumplimiento e idoneidad, en las condiciones del Decreto 1082 de 2015 y el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

a) **Carta de presentación de la propuesta (diligenciar anexo)**

El proponente debe presentar el Formato - Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal de la persona jurídica proponente individual o plural o por el apoderado.

Cumpliendo la Ley 1581 de 2012 “Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales” y conforme al Decreto 1377 de 2013 compilado en el capítulo 25 del Decreto 1074 de 2015, con la carta de presentación de la propuesta el proponente manifiesta, que ha sido informado por EL DEPARTAMENTO de lo siguiente: EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales el proponente es titular, conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usar los datos personales y/o los de la persona jurídica y/o el proponente plural, relacionados con el proceso de contratación en el cual participa.

b) Certificado de existencia y representación legal

Aportar Certificado de Existencia y Representación Legal o el Certificado de Registro Mercantil, expedido por la entidad competente, se exceptúa para el ejercicio de profesiones liberales. En caso de que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deben anexar la certificación correspondiente, la cual deberá ser expedida con una antelación no superior de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Tratándose de sociedades extranjeras con sucursal en el país, la Existencia y Representación Legal se acreditará con el RUP, y en caso de no tener sucursal en el país, deberá aportar el documento que acredite la adquisición de la personería jurídica en el país de origen, el cual contenga como mínimo los siguientes datos:

1. Nombre o razón social completa del proponente
2. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación
3. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
4. Duración de la entidad

Cuando en el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

El objeto social del proponente debe tener relación con el objeto de la contratación.

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

c) Cédula de ciudadanía vigente

Las personas naturales colombianas deben presentar copia de su cédula de ciudadanía vigente. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

Para el caso de personas jurídicas, se adjuntará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, copia de la cédula del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman, además, si es nombrado un gestor o representante diferente a los integrantes del proponente plural, deberá allegar la cédula.

Además, si es nombrado un gestor o apoderado también deberá allegarlo.

d) Autorización para contratar

Cuando el representante legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la entidad competente, tenga limitada su capacidad para participar en el proceso de selección y suscribir el contrato, deberá presentar la autorización del órgano directivo correspondiente.

En caso de que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes debe anexar la certificación correspondiente.

Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (Artículo 24 de la Ley 962 de 2005), igualmente, deberá allegar la autorización de órgano competente de la persona jurídica, si hay lugar.

a) Registro único tributario RUT.

Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él.

b) Certificado de inscripción en el registro único de proponentes

El Departamento de Antioquia, debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, emitió el Concepto C-480 de 2021, en el cual establece que la entidad contratante rechazará al proponente cuando la inscripción del RUP que realice, ya sea por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección. Esto teniendo en cuenta que no es posible acreditar situaciones ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. El acto de inscripción del RUP adquiere firmeza y presunción de legalidad a partir de la ejecutoria de este, de manera que únicamente el RUP en firme es plena prueba de las condiciones habilitantes de los proponentes.
De conformidad con el Concepto C-480 de 2021, tratándose del trámite de renovación, se reitera lo expresado en el sentido de que la persona que presentó la información para renovar su registro a más tardar el quinto día de abril de cada año, cumpliendo el requisito del artículo 2.2.1.1.1.5.1. y pese a que la renovación no esté en firme, es decir, mientras esté en trámite el proceso de renovación, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el de su firmeza, se debe emplear la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. Incluso, en caso de que el RUP con la información «antigua» se haya presentado válidamente antes del cierre del proceso y con posterioridad a este quede en firme el nuevo RUP, para la evaluación de las propuestas se deberá utilizar la información del registro presentado inicialmente.

Cuando se trate del trámite administrativo de la actualización, sucede algo similar que, con la renovación, en el sentido de que, si la actualización no estaba en firme para el momento del cierre del proceso, en la evaluación se tendrá en cuenta únicamente la información que estaba en firme para dicho momento. Los proponentes deberán estar inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Título VI Registro Único de Proponentes - RUP del Decreto 1082 de 2015.

La renovación del RUP debió llevarse a cabo a más tardar el quinto día hábil del mes de abril del presente año, de lo contrario cesaron los efectos de la inscripción.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme, firmeza que se produce diez (10) días hábiles después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUE).

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes debe anexar la certificación correspondiente.

c) Proponentes extranjeros sin domicilios o sucursal en Colombia

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente estudio y en el pliego de condiciones, deberá acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a ciento veinte (120) días calendario anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

En caso de que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido por la Entidad. Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.

El proponente extranjero y los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán diligenciar el Formulario correspondiente anexo en documentos del proceso en la plataforma del SECOP II, en el cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto es solo obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tengan por objeto la construcción de obras o prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia.

Se aclara que si el oferente acredita que los servicios se prestarán en su totalidad fuera del territorio colombiano no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia. Adicionalmente,

acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. (Ley 816 de 2003, artículo 3).

d) Apoderado, persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el proceso contractual, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.
NOTA: Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la Consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostille”, por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

e) Declaración juramentada proponente extranjero - formulario

El proponente extranjero y todos los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán manifestar bajo la gravedad del juramento en escrito independiente suscrito por el representante legal

que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

f) Consularización

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala:
"Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.

Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. ”Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad".

g) Documento expedido en el exterior

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998 y reglamentada mediante Resolución 1959 del 3 agosto de 2020 apostilla y legalizaciones.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme con la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación.

Así mismo, para el término de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso. Serán aceptados los documentos presentados por las personas jurídicas extranjeras con los cuales se acredita su existencia y representación legal teniendo en cuenta su propia legislación.

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

h) Aportes parafiscales y de seguridad social

- **Aportes parafiscales y de seguridad social persona jurídica (diligenciar anexo)**

El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y ARL), y aportes parafiscales mediante certificación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, en aquellos casos que sea procedente. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado los pagos dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. No obstante, lo anterior, el proponente deberá encontrarse al día por todo concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y a los parafiscales.

Además, en los casos en que el certificado de paz y salvo de seguridad social y aportes parafiscales sea suscrito por el contador o revisor fiscal, deberá allegarse la cédula del contador o revisor fiscal, la tarjeta profesional y los antecedentes disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no mayor a 3 meses a la fecha de cierre del proceso.

Adicionalmente, cuando el proponente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (SENA e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, según corresponda, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 114-1 del Estatuto Tributario adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

- **Aportes parafiscales y de seguridad social persona natural (diligenciar anexo)**

Cuando el proponente sea persona natural, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y ARL), mediante certificación suscrita por el mismo, acompañada de las planillas de pago al sistema se seguridad social o certificado de afiliación con fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso.

- **Aportes parafiscales y de seguridad social proponente plural (diligenciar anexo de persona natural y/o jurídica, según corresponda)**

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar los certificados aquí exigidos.

i) Documentos suscritos por contador o revisor fiscal

Los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o revisor fiscal, según corresponda, deberán acompañarse de cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).

j) Certificados de la Contraloría General de la República

Certificado vigente tanto para el representante legal como de la persona jurídica a la que representan, de no estar incurso en causal de inhabilidad, de conformidad con el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, los cuáles serán verificados por el Departamento de Antioquia.

Para realizar dicha verificación de antecedentes fiscales acceder al siguiente link: https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentesfiscales

Para el caso de modalidades de asociación y de personas jurídicas diferentes a las sociedades de capital, este requisito debe ser cumplido por todos los socios y representantes legales de las sociedades participantes.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales u otra forma de asociación, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar los certificados aquí exigidos, tanto para el representante legal como de la persona jurídica a la que representan.

Además, si es nombrado un gestor o apoderado también deberá allegarlo.

k) Certificados de la Procuraduría General de la Nación

Certificado vigente tanto para el representante legal como de la persona jurídica a la que representan, de no estar incurso en causal de inhabilidad, de conformidad con el Boletín de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, los cuáles serán verificados por el Departamento de Antioquia.

Para verificar antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación acceder al siguiente link:
https://www.procuraduria.gov.co/portal/Certificado-de-Antecedentes.page

Para el caso de modalidades de asociación y de personas jurídicas diferentes a las sociedades de capital, este requisito debe ser cumplido por todos los socios y representantes legales de las sociedades participantes.
Cuando se trate de consorcio o uniones temporales u otra forma de asociación, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar los certificados aquí exigidos, tanto para el representante legal como de la persona jurídica a la que representan.

Además, si es nombrado un gestor o apoderado también deberá allegarlo

l) Verificación de antecedentes judiciales

La Administración Departamental verificará que no registren antecedentes judiciales de conformidad con el Artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012, respecto del proponente y el representante legal y todos los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades de capital, las cuales deberán suplir dicho requisito con la manifestación escrita y expresa por parte del representante legal que ninguno de los socios registran antecedentes judiciales.
Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link: http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/.
Además, si es nombrado un gestor o apoderado también deberá allegarlo.

m) **Certificado anticorrupción / Lista Clinton**

El proponente deberá diligenciar el formato anexo en donde manifieste bajo la gravedad del juramento que ni él, ni sus accionistas o socios y/o sus administradores, miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces:

a) Están incluidos en la lista de la ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin.

b) Han participado en actividades de lavado de activos o financiamiento del terrorismo. El proponente o contratista según aplique, entiende y acepta que en el evento de incurrir en cualquiera de las situaciones referidas en los literales anteriores, su propuesta será rechazada de plano, o si se materializa durante la relación contractual con el Departamento de Antioquia, esta entidad dará por terminado el contrato de manera unilateral.

En el caso de las modalidades asociativas, como consorcios o uniones temporales, entre otras, esta declaración se debe realizar en la propuesta o contrato según el caso, por cada uno de los integrantes de la figura jurídica interviniente.

n) Garantía de seriedad de la propuesta

Por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, a favor de entidades estatales. Esta garantía podrá consistir en una póliza expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria o patrimonio autónomo.

En el caso de declaratoria de desierta, la entidad procederá a devolver la garantía de seriedad de la oferta a los proponentes que lo soliciten por escrito. La no presentación de la garantía o póliza de seriedad de la oferta, dará lugar al rechazo de la propuesta, de conformidad con lo prescrito en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

En caso de presentarse proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), la póliza de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe de estar suscrita por el representante legal del mismo.

Cubrimiento de la garantía de seriedad

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

* Retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación.
* La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
* La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
* La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

5.1.2 Requisitos de Orden Técnico

5.1.2.1 Cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas

Debe diligenciarse el anexo correspondiente al cumplimiento de las especificaciones técnicas por el Representante Legal del Proponente.

Debe anexarse las fichas técnicas, de cada uno de los productos, con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad.

5.1.2.2 Experiencia del proponente

Para evaluar la experiencia se tomarán los contratos ejecutados y registrados por el proponente en el RUP vigente, de los cuales el proponente deberá aportar los respectivos certificados de experiencia emitido por la entidad contratante. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para efectos de acreditar la experiencia de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes aportará su experiencia de acuerdo con el porcentaje de su participación.

El proponente deberá acreditar experiencia de hasta cinco (05) contratos cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con el objeto del presente proceso. Los contratos con los cuales pretenda acreditar la experiencia deberán estar inscritos en el RUP de conformidad con lo establecido en el acápite anterior, además deberán estar ejecutados y terminados, y su sumatoria deberá ser igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV. Estos deberán estar debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes e identificados en el clasificador de bienes y servicios, en al menos uno de los siguientes códigos:

10121500 Pienso para ganado
10122100 Comida para animales variados
10131600 Recipientes para animales
10151700 Semillas y plántulas de hierba y forraje
27111500 Herramientas de corte y engarzado y punzones
27112000 Herramientas manuales de jardinería agricultura
27112100 Herramienta de sujeción y fijación
31152000 Cable de seguridad
31162400 Fijadores varios
51102500 Antihelmínticos veterinarios
51251000 Metabolitos

5.1.2.3 Acreditación de la experiencia requerida

Por lo anterior, las certificaciones a enviar por parte de los interesados deberán contener:

1. Número del contrato, cuando aplique
2. Nombre o razón social de la empresa o persona contratante
3. Objeto del contrato
4. Valor del contrato
5. Plazo de ejecución del contrato
6. Fecha de iniciación del contrato
7. Fecha de terminación del contrato
8. Nombre y firma de la persona que expide la certificación
9. Alcance, actividades y/o obligaciones cuando se requiere acreditar actividades específicas.
10. Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada contratista en forma separada.
11. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Las certificaciones expedidas por la entidad contratante se pueden complementar adjuntando acta de recibo a satisfacción, acta de liquidación, copias del contrato o convenio. La Entidad podrá verificar la veracidad y autenticidad de las certificaciones presentadas a través de los mecanismos que considere pertinentes.

Los contratos o convenios que se encuentren en ejecución, a la fecha de cierre del presente proceso, no serán tenidos en cuenta para la verificación de la experiencia.
Tratándose de proponentes plurales se acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación.

La experiencia debe ser cumplida por cada uno de los integrantes de la modalidad de asociación, en el código UNSPSC anteriormente relacionado.

En caso de acreditar, experiencia de los socios o accionistas, cuando la sociedad tiene menos de 3 años de constitución, se deberá aportar el acta de constitución del proponente, o el documento idóneo donde conste la conformación accionaria del proponente.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

5.1.2.3.1 Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

a) Acta de liquidación
b) Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
c) Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
d) Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
e) Estudio previo del contrato.
f) Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

5.1.3 Requisitos de Orden Financiero

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, según corresponda, de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera será objeto de verificación a todos los proponentes, sin calificarse por cuanto no es factor de comparación de las ofertas.

Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente, sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para garantizar la participación de las personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán aportar la información para verificar su capacidad financiera, presentando certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los estados financieros, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea un Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se aplicará el procedimiento de Suma de los componentes de los indicadores contenidos en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

Todos los cálculos aritméticos que se realicen para la determinación de los indicadores de proponentes plurales se aproximarán por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto.

El Departamento de Antioquia si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

Los indicadores a verificar serán los siguientes**:**

5.1.3.1 Índice de Liquidez:
Activo corriente sobre pasivo corriente: Mayor o igual a 1.4

5.1.3.2 Nivel de Endeudamiento:
Pasivo total sobre activo total: Menor o igual a 0.70

5.1.3.3 Razón de Cobertura de Intereses:
Utilidad operacional sobre gasto intereses: Mayor o igual a 2.0

5.1.3.4 Capital de trabajo:
Activo corriente - Pasivo corriente: Mayor o igual al 20% del presupuesto oficial. Se solicita basado en las condiciones logísticas de consecución y entregas (número de municipios, disponibilidades, entre otras) que debe realizar el contratista, a la forma de pago y en el plazo de ejecución que requiere este respaldo de capital de trabajo.

Cuando el proponente no tenga en su contabilidad, la cuenta de pasivo corriente (es decir que su valor sea cero), cuyo resultado daría indeterminado, se podrá habilitar en el requisito, siempre que el activo corriente sea positivo Para el cálculo del indicador de cobertura de intereses, cuando el proponente no tenga en su contabilidad, la cuenta de gasto de intereses, (es decir que su valor sea cero), cuyo resultado daría indeterminado, se podrá habilitar en el requisito, siempre que la utilidad operacional sea positiva.

Para la acreditación del requisito de capital de trabajo, se tomarán los valores del activo corriente y pasivo corrientes contenidos en el RUP y la Entidad realizará el cálculo respectivo.

5.1.4 Requisitos de Capacidad Organizacional

Para verificar el cumplimiento se tomará la información que aparezca en el RUP según las mismas indicaciones dadas en el numeral anterior.

5.1.4.1 Rentabilidad del patrimonio:
Utilidad operacional dividida por el patrimonio. Mayor o igual que 0.08

5.1.4.2 Rentabilidad del activo:
Utilidad operacional dividida por el activo total: Mayor o igual que 0.05

5.2 Criterios de Evaluación

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el articulo 2.2.1.2.1.2.2. Numeral 6, del decreto 1082 de 2015, la subasta debe iniciar con el precio más bajo para la totalidad de los kits, indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.

5.2.1 Criterio de Calificación por Calidad

No Aplica

5.2.2 Criterio de Calificación por Precio

No Aplica

5.2.3 Estímulos e incentivos

No aplica

6. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Ver en documento Anexos Generales Anexo 11. Matriz de riesgos

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Este amparo comprende además el pago del valor de las MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA que se hayan pactado en el contrato garantizado, lo anterior de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. En el presente caso se exige por el término del contrato hasta la liquidación del mismo, es decir, seis (6) meses con la anotación de hasta la liquidación del contrato, según lo establecido en la normatividad contractual. Igualmente se considera que se hace necesario solicitar un cubrimiento del diez por ciento (10%) por cuanto la posibilidad de que se presente alguna falla en el cumplimiento del contrato es moderada y la afectación sería alta.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados. Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato y la importancia de la calidad de los suministros para la correcta ejecución del contrato. En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

El contratista se obliga al restablecimiento, reposición o ampliación de la garantía por su valor, cuando ésta se haya visto reducida o agotada por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación del CONTRATISTA de mantener la suficiencia de la garantía, facultará al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA a declarar la caducidad del contrato.

Cuando haya modificaciones al Contrato las garantías otorgadas para amparar el mismo, deberán ajustarse a dichas modificaciones.

En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento hasta por 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007

> *"ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la*

expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo."

Para este efecto, el Supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y, de ser necesario, requerir oportunamente al contratista, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el contratista.

Las garantías deberán expedirse por una compañía legalmente establecida; y deberán aprobarse por el Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Económico.

INDEMNIDAD: Será obligación del Contratista**,** mantener libre al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Ver documento Anexos Generales. Anexo 12. Cuadro resumen de las garantías

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 modificado por el artículo 2º del Decreto 1676 de 2016, y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con el Manual para el manejo de los Acuerdos comerciales publicado en el Portal Único de Contratación por Colombia Compra Eficiente, se analizaron los 4 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio: i) si el Acuerdo Comercial está en vigor, (ii) si la Entidad Estatal está cubierta por el correspondiente Acuerdo Comercial, es decir, si se encuentra incluida en la lista

de Entidades del respectivo Capítulo de Contratación Pública del Acuerdo, (iii) si el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al umbral a partir del cual es aplicable el correspondiente Acuerdo Comercial y finalmente, (iv) si la Entidad Estatal o el objeto de la contratación no se encuadra en alguna de las excepciones previstas por el Acuerdo Comercial.

El Departamento de Antioquia está incluido en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales, los cuales se encuentran vigentes con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, los Estados AELC, Estados Unidos, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte), Israel y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Teniendo en cuenta el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, en el que se presenta los Acuerdos Comerciales en los que Colombia es Parte y que a la fecha contienen disciplinas en materia de contratación estatal.

Analizados los anteriores requerimientos se puede concluir que la presente contratación tendrá en cuenta los siguientes tratados y acuerdos internacionales:

Ver documento Anexos Generales. Anexo 13**.** Acuerdos Comerciales

9. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el cual modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, señala:
“Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes por lo menos de dos (02) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (01) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.”

De acuerdo con la información publicada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, para mipymes es el siguiente:

Umbral de MiPymes 2026

US: $ 125.000

COP: $ 511.708.497

https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf

Por tratarse de un proceso de selección cuyo valor es superior a $125.000 dólares, se determina que el mismo NO podrá ser objeto de limitación a MIPYMES en los términos del Artículo 5 del Decreto 1860 del 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

10. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL

Mediante Resolución N°2026060106140 del 19 de mayo del 2026, por medio de la cual se modifica la resolución 2026060102441 del 27/04/2026, la Secretaría de Desarrollo Económico, designó el Comité Asesor y Evaluador el cual está conformado por los siguientes integrantes:

Rol Jurídico: Catalina García Colorado – Profesional Universitaria, Dirección de Desarrollo Rural - Secretaría de Desarrollo Económico.
Rol Logístico: Edwin Alexis López López - Profesional Universitario, Dirección Planificación Agropecuaria – Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de Antioquia.
Rol Técnico: Luz Dary Campuzano Echeverri – Directora de Planificación y Comercialización Agropecuaria – Secretaría de Desarrollo Económico con apoyo técnico de Jorge Iván Posada Palacio – Profesional Universitario, Dirección Planificación y Comercialización Agropecuaria – Secretaría de Desarrollo Económico de Antioquia.

11. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA

El Departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico ejercerá el seguimiento, control y vigilancia del presente contrato a través de Supervisión Tipo B, supervisión colegiada, de acuerdo con el Manual de Supervisión e Interventoría. "*Para contratos entre 100 SMMLV y 1.000 SMMLV y/o cuyo objeto sea de mediana complejidad, la cual requiere varios funcionarios con calidad de supervisores para realizar el seguimiento técnico, jurídico, contable y financiero. El seguimiento administrativo corresponderá al funcionario que hace las veces de coordinador del equipo*". Se llevará a cabo por medio de los profesionales designados por la Secretaría de Desarrollo Económico de la planta de

cargos del Departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico, los que tienen conocimiento sobre el objeto del contrato y puede realizar el seguimiento administrativo, técnico, jurídico, ambiental, contable y financiero del mismo.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al Supervisor del contrato.

En el ejercicio de sus funciones, la supervisión del contrato deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

PARÁGRAFO 1°. OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN: Será obligación de los funcionarios que ejerzan la Supervisión:

1. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones necesarias para la debida ejecución del contrato, de manera oportuna, clara y fundamentada, con el fin de prevenir desviaciones o incumplimientos.
2. Elaborar los informes de supervisión periódicos y el informe final del contrato, conforme a los lineamientos del Manual de Supervisión e Interventoría, registrándolos en los sistemas de gestión documental establecidos por la Entidad.
3. Emitir la certificación de cumplimiento y/o el recibo a satisfacción del objeto contractual, de conformidad con lo ejecutado por el contratista, como requisito para tramitar los pagos respectivos.
4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, en los términos previstos en el artículo 23, parágrafo 1°, de la Ley 1150 de 2007, so pena de incurrir en falta disciplinaria.
5. Verificar que el contratista haya constituido y mantenga vigentes las pólizas o garantías exigidas en el contrato, así como cualquier otra cobertura que se requiera durante su ejecución.
6. Gestionar el trámite del pago a favor del contratista, una vez se hayan cumplido los requisitos contractuales, legales y administrativos, dentro de los plazos establecidos.
7. Informar de manera inmediata y por escrito a la Entidad contratante sobre cualquier incumplimiento, anomalía o situación irregular que se presente en el marco de la ejecución contractual.
8. Suscribir todas las actas contractuales que correspondan, incluidas las de inicio, suspensión, prórroga, modificación, reinicio, recibo parcial, recibo final y liquidación del contrato.
9. Solicitar, cuando sea procedente y con la debida justificación técnica o jurídica, las adiciones, modificaciones o ajustes al contrato, con el fin de garantizar su correcta ejecución.

10. Vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, y manejo ambiental, conforme a la normativa vigente y las condiciones del contrato.
11. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II de los documentos inherentes al contrato, así como su inclusión en los sistemas internos de Gestión Transparente y archivo contractual, conforme a los plazos legales.
12. Revisar la evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) realizada por la ARL correspondiente, conforme a la Resolución 0312 de 2019, e informar a la Entidad sobre sus resultados.
13. Cumplir con las obligaciones establecidas en los numerales 12 y 13 del Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia, y abstenerse de incurrir en las prohibiciones previstas en el numeral 16 del mismo.
14. Ejecutar sus funciones con diligencia, imparcialidad y objetividad, actuando en todo momento conforme a los principios de transparencia, responsabilidad y eficiencia que rigen la contratación estatal.
15. Los supervisores colegiados de la Secretaría de Desarrollo Económico deberán verificar con cada una de las administraciones municipales que los listados definitivos de beneficiarios cumplan con las condiciones de ser pequeños y medianos ganaderos y con afectaciones por ola invernal.
16. Acompañar la coordinación de la entrega de los kits para las unidades productivas de ganadería completos a las Administraciones municipales, en las cabeceras municipales de los municipios señalados en el numeral 2.2. LAS CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS REQUERIDAS.
17. Solicitar a las Administraciones municipales documento que certifique la entrega a satisfacción de los kits a los productores beneficiarios afectados y relacionados en los listados mencionados en la obligación de supervisión 15.

11.1 Comité técnico

El contrato tendrá un Comité Técnico - Comité de Seguimiento y Evaluación, el cual estará integrado por el representante legal del Contratista Ejecutor o en su defecto por su delegado, los supervisores designados por el ordenador del gasto de la Secretaría de Desarrollo Económico y un funcionario directivo de la Secretaría de Desarrollo Económico. Sus funciones, entre otras, serán las siguientes:

1. Realizar las gestiones pertinentes con el fin de determinar los beneficiarios (listados) definitivos de pequeños y medianos ganaderos evidentemente damnificados por parte de las Administraciones Municipales.
2. Realizar las gestiones para obtener los compromisos respectivos de las Administraciones Municipales de proporcionar las evidencias de entrega de los kits a ganaderos certificados como pequeños y medianos productores y damnificados por la ola invernal.

3. Revisar y recomendar al ordenador del gasto, los cambios que se requieren en el transcurso del proyecto.
4. Verificar el normal desarrollo del Contrato.
5. Hacer el seguimiento al cumplimiento de las metas del proyecto según el cronograma y presupuesto establecidos, tomando las acciones correctivas a que hubiere lugar.
6. Asegurar la entrega oportuna de los informes técnicos y financieros de avance y de cierre del proyecto según lo establecido en la minuta y según lo demanden los representares legales de las partes.

Todas las sesiones del Comité serán documentadas mediante actas, las cuales deben ser elaboradas por el Contratista del contrato, y aprobadas y suscritas por todos los miembros del Comité.

Una vez suscrita el acta de inicio el Comité debe ser conformado y realizar las acciones de articulación de manera que se logre prontamente el número definitivo de beneficiarios y los compromisos por parte de las entidades que pueden incidir para el logro del objetivo de reactivar el sector productivo ganadero de la región. Este se debe reunir cada mes y/o cuando lo estime pertinente en caso de existir un tema extraordinario que se deba tratar. En caso de tener que reportar alguna situación especial referente al contrato al ordenador del gasto este lo hará por escrito.

12. ANEXOS

1. Documento Anexos Generales
2. Documento anexo. Análisis del Sector
3. Documento Anexo. Matriz de Riesgo.
4. Decreto No. 2026070000460 de 2026. Calamidad pública.
5. Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador
6. Acto Administrativo Declaratoria Urgencia manifiesta Resolución S 2026060044713 de 4 de marzo de 2026
7. Certificado de Disponibilidad ¨Presupuestal (CDP)
8. Acta de Comité Técnico Fondo de Degüello

Edwin López L

Edwin Alexis López López
Profesional Universitario
Dirección Planificación y Comercialización Agropecuaria
Rol Logístico

Luz Dary Campuzano E

Luz Dary Campuzano Echeverri
Directora Técnica
Dirección Planificación y Comercialización Agropecuaria - Secretaría de Desarrollo Económico
Rol técnico



Catalina García Colorado
Abogada – Profesional Universitaria
Dirección Desarrollo Rural
Rol Jurídico



Jorge Iván Posada Palacio
Profesional Universitario
Dirección Planificación y Comercialización Agropecuaria
Rol Apoyo Técnico